

PRESUPUESTO ORDINARIO 2013

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4

Departamento Financiero - Contable

Agosto 2013



Banco Hipotecario de la Vivienda

El banco que trabaja para mejorar la vivienda

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Recursos	04
- Detalle del Total de los Gastos	04
- Detalle por Programa de los Recursos	05
- Detalle por Programa de los Gastos	05

Anexos

N° 1 – Documentos de respaldo de las partidas presupuestarias

N° 2 – Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus Variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República

PRESENTACIÓN

La Modificación Presupuestaria N° 4, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2013, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0813 del 20 de diciembre de 2012, el ajuste de las partidas del grupo de Remuneraciones, Suplencias y Salario Escolar.

Esta Modificación Presupuestaria se realiza con base en el ***“Reglamento para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecario de la Vivienda”***, aprobado por la Junta Directiva del Banco mediante acuerdo N° 2 de la Sesión N° 47-2007 del 16 de julio de 2007, según el cual y con base en el Anexo N° 3, las partidas incluidas en este documento deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la Institución.

El ajuste presupuestario se realiza con base en la solicitud de la Dirección Administrativa.

Los recursos para dar contenido a estos rubros, se tomarán de la disminución de de la partida Sumas libres sin asignación presupuestaria, las cual cuenta con suficientes recursos presupuestarios disponibles.

A continuación se presenta en detalle, las asignaciones presupuestarias respectivas.

JUSTIFICACIÓN

RECURSOS

DISMINUIR GASTOS

-en colones-

PROGRAMA IV

ADMINISTRACION GENERAL

4000	Administración General	
4000-9	Cuentas especiales	
4000-9.02	Sumas sin Asignación Presupuestaria	
4000-9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	23.772.233.28

El saldo actual de la partida asciende a un monto de ¢1.563.366.667.17, menos los recursos para darle contenido presupuestario a las nuevas necesidades de gastos por ¢23.772.233.28. Después de aplicar la modificación quedaría un saldo disponible de ¢1.539.594.433.89.

TOTAL PARTIDA A DISMINUIR PROGRAMA IV.....	23.772.233.28
TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS	23.772.233.28

APLICACIÓN

AUMENTO DE GASTOS

-en colones

PROGRAMA IV

ADMINISTRACION GENERAL

La Dirección Administrativa requiere reforzar las partidas Suplencias y Salario Escolar, ajuste que se justifica seguidamente:

Suplencias: En virtud de los nombramientos por suplencias que se han realizado, algunos de los cuales vencen hasta el mes de noviembre, se hace urgente reforzar la partida, pues ya la partida no tiene saldo para cubrir los salarios que están cargados a ella y debemos prever la posibilidad de que se den otros nombramientos por sustitución.

Salario Escolar: Como es bien sabido, a partir del momento en que el Banco fue condenado al pago de intereses por haber liquidado el salario escolar en el mes de enero a un funcionario que había terminado su relación laboral con el Banco desde varios meses antes, se tomó la decisión de mantener en esta partida, en el Departamento Administrativo un monto suficiente para poder cubrir el pago de ese rubro a los funcionarios que terminen su relación laboral con el Banco, desde el mismo momento de su liquidación. Al día de hoy esa partida reporta un saldo de ¢304.448.18. Dado que aún faltan cuatro meses para que finalice este año, consideramos urgente reforzar esta partida, pues de darse otra salida, no tenemos recursos suficientes para cubrir la liquidación del salario escolar en forma oportuna, lo que nos expondría a eventuales demandas y pago de intereses.

A continuación se detalla los montos de las partidas a ajustar y las cargas patronales asociadas.

4000	Administración General	
4000-0	Remuneraciones	
4000-0.01	Remuneraciones Básicas	
4000-0.01.05	Suplencias	12.000.000.00

4000-0.03	Incentivos Salariales	
4000-0.03.03	Décimo Tercer Mes	1.416.666.67
4000-0.03.04	Salario Escolar	5.000.000.00
4000-0.04	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social	
4000-0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1.572.500.00
4000-0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	85.000.00
4000-0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	255.000.00
4000-0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	850.000.00
4000-0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	85.000.00
4000-0.05	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización	
4000-0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	836.400.00
4000-0.05.02	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	255.000.00
4000-0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	510.000.00
4000-0.05.05	Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados	906.666.61
TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV.....		23.772.233.28
TOTAL AUMENTO DE GASTOS.....		23.772.233.28

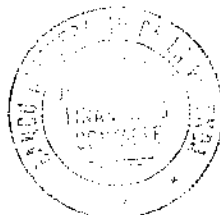
**DETALLE DE LA
MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA**

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2013
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
RECURSOS		
DISMINUIR GASTOS		
9.	CUENTAS ESPECIALES	23,772,233.28
9.02.-	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	23,772,233.28
9.02.01	Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria	23,772,233.28
TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS		23,772,233.28
APLICACIÓN		
AUMENTAR GASTOS		
0.-	REMUNERACIONES	23,772,233.28
0.01.-	REMUNERACIONES BASICAS	12,000,000.00
0.01.05	Suplencias	12,000,000.00
0.03.-	INCENTIVOS SALARIALES	6,416,666.67
0.03.03	Decimotercer Mes	1,416,666.67
0.03.04	Salario Escolar	5,000,000.00
0.04.-	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2,847,500.00
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1,572,500.00
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	85,000.00
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	255,000.00
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	850,000.00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	85,000.00
0.05.-	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2,508,066.61
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	836,400.00
0.05.02	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	255,000.00
0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	510,000.00
0.05.05	Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados	906,666.61
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		23,772,233.28

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN 2013
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4
EN COLONES

CONCEPTO		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
RECURSOS			
DISMINUIR GASTOS			
9.	CUENTAS ESPECIALES	23,772,233.28	23,772,233.28
9.02-	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	23,772,233.28	23,772,233.28
9.02.01	Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria	23,772,233.28	23,772,233.28
TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS		23,772,233.28	23,772,233.28
APLICACIÓN			
AUMENTAR GASTOS			
0.	REMUNERACIONES	23,772,233.28	23,772,233.28
0.01-	REMUNERACIONES BASICAS	12,000,000.00	12,000,000.00
0.01.05	Suplencias	12,000,000.00	12,000,000.00
0.03-	INCENTIVOS SALARIALES	6,416,666.67	6,416,666.67
0.03.03	Decimotercer Mes	1,416,666.67	1,416,666.67
0.03.04	Salario Escolar	5,000,000.00	5,000,000.00
0.04-	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2,847,500.00	2,847,500.00
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1,572,500.00	1,572,500.00
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	85,000.00	85,000.00
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	255,000.00	255,000.00
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	85,000.00	85,000.00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	85,000.00	85,000.00
0.05-	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2,508,066.61	2,508,066.61
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	836,400.00	836,400.00
0.05.02	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	255,000.00	255,000.00
0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	510,000.00	510,000.00
0.05.05	Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados	906,666.61	906,666.61
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		23,772,233.28	23,772,233.28

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE



CERTIFICACIÓN DE LA
C.C.S.S.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE

CÉDULA (JUR/FÍS)

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

3007078890

CONSTANCIA No: 1123000026548 -271611

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CDVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 22/AGO/2013

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 16/09/2013

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

MAURICIO ALVARADO PIZARRO

SELLO

Nombre y firma funcionario responsable

Pag 1 de 1

**ACUERDO DE JUNTA
DIRECTIVA**

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 58-2013	Fecha de sesión 26-08-2013	Fecha de comunicación 27-08-2013
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección Administrativa			Unidad (es) coadyuvante (s): Departamento Financiero Contable	Consecutivo 371-2013
Asunto: Modificación presupuestaria N°4 al Presupuesto Ordinario 2013				

ACUERDO N°1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-0814-2013 del 22 de agosto de 2013, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 4 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, el que – según lo indica el documento adjunto a la nota DFC-ME-0181-2013 del Departamento Financiero Contable– tiene el propósito de realizar el ajuste de partidas del grupo de Remuneraciones, Suplencias y Salario Escolar, a efectos de atender solicitudes de la Dirección Administrativa.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea disminuir gastos por la suma total de **¢23.772.233,28**, de la partida 4000-9.02.01 Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria; aumentando a su vez el gasto en las siguientes partidas presupuestarias y por los montos que se indican:

Programa IV: Administración General: **4000-0.01.05** Suplencias, en ¢12.000.000,00; **4000-0.03.03** Décimo Tercer Mcs, en ¢1.416.666,67; **4000-0.03.04** Salario Escolar, en ¢5.000.000,00; **4000-0.04.01** Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS, en ¢1.572.500,00; **4000-0.04.02** Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social, en ¢85.000,00; **4000-0.04.03** Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje, en ¢255.000,00; **4000-0.04.04** Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en ¢850.000,00; **4000-0.04.05** Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢85.000,00; **4000-0.05.01** Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS, en ¢836.400,00; **4000-0.05.02** Contribución Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en ¢255.000,00; **4000-0.05.03** Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral, en ¢510.000,00; y **4000-0.05.05** Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados, en ¢906.666,61.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva, el detalle y la justificación de dicha Modificación Presupuestaria, según el documento adjunto al oficio GG-ME-0814-2013 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26° de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

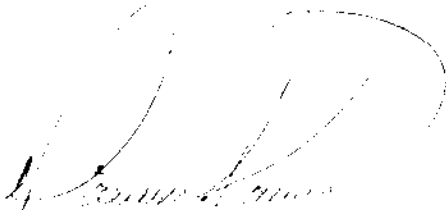
Por tanto, se acuerda:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 4 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, por un monto total de veintitrés millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta

371-2013
Página #2

y tres colones con 28/100 (**¢23.772.233,28**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-0814-2013 de la Gerencia General.

Acuerdo Unánime y Firme.-



David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c. Auditoría Interna
Archivos

ANEXO N° 1
DOCUMENTOS
DE RESPALDO



R/BA
Margarita/Ch...

MEMORANDO
DA-ME-232-2013

PARA: Lic. Jose Pablo Durán Rodríguez
Departamento Financiero Contable

DE: Margoth Campos Barrantes
Dirección Administrativa

ASUNTO: Modificación presupuestaria de dos partidas del Departamento Administrativo

FECHA: 22 de agosto de 2013



Esta Dirección requiere que con carácter urgente se tramiten las siguientes modificaciones presupuestarias en el presupuesto del Departamento Administrativo:

Partida: 0.03.04 Salario escolar: Como es bien sabido, a partir del momento en que el Banco fue condenado al pago de intereses por haber liquidado el salario escolar en el mes de enero a un funcionario que había terminado su relación laboral con el Banco desde varios meses antes, se tomó la decisión de mantener en esta partida, en el Departamento Administrativo un monto suficiente para poder cubrir el pago de ese rubro a los funcionarios que terminen su relación laboral con el Banco, desde el mismo momento de su liquidación. Al día de hoy esa partida reporta un saldo de €304.448.18. Dado que aún faltan cuatro meses para que finalice este año, consideramos urgente reforzar esta partida, pues de darse otra salida, no tenemos recursos suficientes para cubrir la liquidación del salario escolar en forma oportuna, lo que nos expondría a eventuales demandas y pago de intereses, es por esa razón que solicitamos reforzar la partida en €5.000.000.00.

Partida 0.01.05 Suplencias: En virtud de los nombramientos por suplencias que se han realizado, algunos de los cuales vencen hasta el mes de noviembre, se hace urgente reforzar la partida en la suma de €12.000.000.00, pues ya la partida no tiene saldo para cubrir los salarios que están cargados a ella y debemos prever la posibilidad de que se den otros nombramientos por sustitución.

Ambos aumentos deberán ser cargados a la partida sumas libres sin ejecución presupuestaria.

Presupuesto

Fuente	Cuenta General	Año 2013
Unidad	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Cuenta	9.02.01- SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
Monto Original	803.870.002,40	
Saldo	1.563.386.667,17	

Totales del Mes		Acumulados del Año	
Reservas	0,00	Reservas	0,00
Compromisos	0,00	Compromisos	0,00
Gastos	0,00	Gastos	0,00
Modificaciones		Ajustes al Gasto	
	729.496.664,77		0,00



ANEXO N° 2

CERTIFICACIONES

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD
QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS
BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos”².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **JDSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE**, responsable del proceso de formulación de la modificación presupuestaria N° 4 del **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.	X			PENDIENTE
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco.

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.				Presupuesto Ordinario
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			X	No incluye partidas sujetas a su aplicación
7. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			PENDIENTE

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
					por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
6.	La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular, (principio de universalidad y exactitud).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
7.	Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
8.	El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su proyección/el resultado al cierre del periodo pertinente (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
9.	Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
10.	La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11.	En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12.	Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
13.	Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación de puestos por Sueldos Fijos y Servicios Especiales
14.	Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla aumentos de salarios
15.	La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
universalidad).				eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).			X	No se incluye partida de Edificios

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).			X	No afecta la formulación de planes operativos anuales y presupuestos del Banco
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad,	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995.

¹⁶ La Gaceta N° 219, del 27 de setiembre de 1953

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

¹⁸ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001

¹⁹ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

²² Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
de especificación, de previsión y de unidad).				
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).			X	No afecta el cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas-
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			X	No es para un proceso de elaboración de Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el periodo presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégica
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto

²³ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N° 163 del 25 de agosto del 2008.

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45. Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).	X			
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

²⁷ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).				Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			X	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			X	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o, fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			PENDIENTE
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			PENDIENTE
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			PENDIENTE

Esta certificación la realizó a las 15 horas del día 22 del mes de agosto del año 2013.

Firma

³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos" publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales Principio de integración contable	presupuesto Art. 15 de la LAFRPP Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de participación	Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de flexibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de sostenibilidad	Art. 18 de la LOCGR Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de especificación	Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto
Principio de previsión	Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de exactitud	Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de unidad	Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto